



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-CM/MPH

Huancavelica, 09 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 06 de setiembre de 2024, el expediente administrativo de registro N° 11079-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 030-2024-D.CETPRO N° 34028/UGELH/DHEH., presentado por el Director del Centro de Educación Técnico Productiva N° 34028 de Santa Bárbara – Huancavelica, solicitando donación de tanque de agua rotoplas y soporte metálico.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal" y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados indica: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, el literal 60.1) del artículo 60° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, sobre actos de disposición, indica "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes" y el artículo 64° de la misma norma citada, sobre la definición de la donación señala: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, mediante Oficio N° 030-2024-D.CETPRO N°34028/UGELH/DHEH., el Director del Centro de Educación Técnico Productiva N° 34028 de Santa Bárbara – Huancavelica, solicita la donación de tanque de agua rotoplas y soporte metálico, en razón que al sector donde funciona la institución educativa no llega con normalidad el líquido elemento y menos en horas de la noche, y esto perjudica al alumnado y docentes, y al desarrollo de clases en las especialidades de: "Cocina, panadería, pastelería";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 064-2024-CAF/MPH., de fecha 09 de agosto de 2024, se resuelve aprobar, la baja en los registros patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, uno (01) bien patrimonial (tanque de polietileno



para agua con código patrimonial N° 676466670021), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, cuyo valor total se encuentra en la ficha de descripción de los bienes patrimoniales que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Jefe de Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 268-2024-UP/SGLyP-GAF/MPH., de fecha 22 de agosto de 2024, comunica la aprobación en sesión de Concejo la transferencia en calidad de donación de un tanque de polietileno a favor del CETPRO N° 34028 de Santa Bárbara de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, en sesión ordinaria del día 06 de setiembre de 2024;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia en calidad de donación de uno (01) tanque de polietileno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, al Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO N° 34028 de Santa Bárbara - Huancavelica, para brindar servicio como depósito de agua a razón que al sector donde está ubicado el CETPRO no llega con normalidad el líquido elemento y menos en horas de la noche, de esta manera perjudicando las actividades normales del alumnado y docentes, y al desarrollo de clases en las especialidades de: "Cocina, panadería y pastelería".

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al CETPRO N° 34028 de Santa Bárbara Huancavelica, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio y a las demás Instancias Municipales de su competencia, realizar las acciones respectivas de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Patrimonio.
CETPRO N° 34028 Santa Bárbara-Huancavelica.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Loribio W. Castro Cornejo
ALCALDE